

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

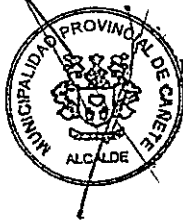
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°222-2022-AL-MPC

Cañete, 18 de octubre de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 102-2022-GPPTI-MPC de fecha 10 de octubre de 2022, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Informe Legal N° 447-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, Informe N° 293-2022-GM-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

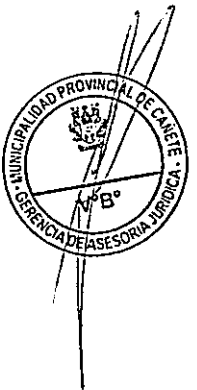
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el citado Decreto Legislativo N°1440, sobre las Modificaciones Presupuestaria, establece en sus artículos 45° y 47°, lo siguiente: Artículo 45. Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático: 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

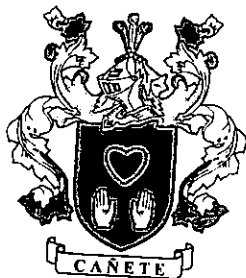
1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto (...)
- 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva N°0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, dicha directiva establece en su artículo 29° lo siguiente:

- Artículo 29. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcalde, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.
- Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.
- 29.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.
- 29.3. De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada";

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe



Que, el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine";

Que, con Informe N° 102-2022-GPPTI-MPC de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, solicita la formalización y aprobación de los Créditos y Anulaciones Presupuestales en el nivel Funcional Programático que corresponden a las notas de modificación presupuestal Tipo 03, en el periodo del mes de setiembre del año 2022;

Que, con Informe Legal N° 447-2022-GAJ-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: "Que, es viable, formalizar las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de setiembre de 2022, conforme al formato N° 04/GL que en anexo se adjunta al Informe N° 102-2022-GPPTI-MPC del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información (...);

Que, con Informe N° 293-2022-GM-MPC de fecha 12 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite la documentación para evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestales efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad Provincial de Cañete, correspondiente al mes de **SETIEMBRE DEL 2022**, conforme al formato N°04/GL que en anexo se adjunta al Informe N° 102-2022-GPPTI-MPC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete, cumpla con remitir el presente acto resolutivo a las instancias gubernamentales, acorde a lo señalado en el numeral 31.4 del Art. 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, asimismo, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la correspondiente notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.municipalidaddeprovincialdecanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro